



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/009/2024.
ASOCIACIÓN CIVIL: SAN JOAQUÍN UNIDO,
A.C.
ASUNTO: CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a cinco de agosto de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo el cual consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/009/2024.

ASOCIACIÓN CIVIL: SAN JOAQUÍN UNIDO,
A.C.

ASUNTO: CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a cinco de agosto de dos mil veinticinco.¹

VISTO el correo electrónico recibido el cuatro de agosto, remitido por J. Belém Ledesma Ledesma al correo institucional oficialiadepartes@ieeq.mx, correspondiente a la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², registrado con el folio 01070. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 196 y 199 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁴ la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la impresión del correo electrónico de cuenta, impreso en una foja útil al cual se anexó la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria correspondiente a la persona moral “San Joaquín Unido, A.C.”, misma que consta de una foja útil con texto por ambos lados; por lo que, se ordena agregar la documentación referida en autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Análisis de la información. Con base en lo previsto en el segundo párrafo del artículo 196 del Reglamento de Fiscalización, relativo al documento que acredite la modificación correspondiente respecto al Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, se advierte que el liquidador J. Belém Ledesma Ledesma exhibió la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en la que se señala que el estatus en el padrón es “suspendido”.

TERCERO. Conclusión del procedimiento. El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Municipal de San Joaquín emitió la resolución IEEQ/CMSJ/R/001/23, mediante la cual declaró como procedente la solicitud de registro como aspirante a una candidatura independiente de la planilla de Ayuntamiento del municipio de San Joaquín, encabezada por J. Belém Ledesma Ledesma.⁵

¹ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veinticinco.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Reglamento de Fiscalización.

⁵ Visible en las fojas 02 a la 44 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/009/2024.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El cuatro de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante oficio SE/029/24, informó sobre la totalidad de las asociaciones civiles que presentaron ante los Consejos Distritales y Municipales su solicitud de manifestación de intención para constituirse como candidaturas, e instruyó hacerles saber sus obligaciones en materia de fiscalización.⁶

En consecuencia, con fundamento en los artículos 73, párrafo segundo, de la Ley Electoral, 45 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, 179 y 182 del Reglamento de Fiscalización, está Unidad Técnica inició el expediente en que se actúa respecto de las obligaciones en materia de fiscalización.⁷ Asimismo, el cinco de enero de dos mil veinticuatro se notificó a la representación legal de la asociación civil sus obligaciones a través del oficio UTF/009/2024.⁸

El veintisiete marzo de dos mil veinticuatro, mediante oficio CMSJ/037/24, se notificó a esta Unidad Técnica la resolución IEEQ/CMSJ/R/001/24, que determinó la procedencia del derecho a registrarse en candidatura independiente a la planilla de Ayuntamiento del municipio de San Joaquín encabezada por J. Belém Ledesma Ledesma.⁹

El veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, mediante oficio CMSJ/86/24 se notificó a esta Unidad Técnica la resolución IEEQ/CMSJ/R/005/24, que determinó la procedencia de la solicitud de registro de la candidatura independiente a la planilla de Ayuntamiento del municipio de San Joaquín encabezada por J. Belém Ledesma Ledesma.¹⁰

Posteriormente, el diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, mediante oficio SE/2351/24,¹¹ el Secretario Ejecutivo del Instituto instruyó a esta Unidad Técnica iniciar los procedimientos relativos a la disolución, liquidación o modificación de objeto social de las asociaciones civiles que encabezaron las candidaturas independientes.

En atención a dicha instrucción, el veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, se notificó a J. Belém Ledesma Ledesma, mediante oficio UTF/175/2024, a efecto de

⁶ Visible en fojas 60 y 61 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/009/2024.

⁷ Visible en fojas 63 a la 65 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/009/2024.

⁸ Visible en fojas 67 a la 72 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/009/2024.

⁹ Visible en fojas 75 a la 91 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/009/2024.

¹⁰ Visible en fojas 96 a la 123 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/009/2024.

¹¹ Visible en la foja 124 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/009/2024.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

requerirle la información necesaria para dar inicio al procedimiento de disolución y liquidación.¹²

El veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, se dictó proveído en el que se da cuenta de la recepción de un escrito presentado por J. Belém Ledesma Ledesma, en su calidad de representante legal de la persona moral “San Joaquín Unido, A.C.”, mediante el cual manifestó la intención de su representada de llevar a cabo el procedimiento de disolución y liquidación.¹³

El veinte de febrero, se notificó a J. Belém Ledesma Ledesma mediante oficio UTF/42/2025, el plazo de quince días hábiles para nombrar a una persona como liquidadora mediante acuerdo de asamblea para que acredite la extinción de la persona moral y proporcionara la información a esta Unidad Técnica.¹⁴

El doce de marzo, se notificó a J. Belém Ledesma Ledesma mediante oficio UTF/84/2025, el plazo de noventa días naturales para acreditar la extinción de la persona moral mediante la documentación prevista en el artículo 196 del Reglamento de Fiscalización.¹⁵

Ante el incumplimiento, el diecinueve de junio, se notificó el requerimiento a J. Belém Ledesma Ledesma mediante oficio UTF/155/2025, el plazo de quince días hábiles para presentar la documentación que acredite la extinción de la persona moral.¹⁶

Posteriormente, el once de julio, se dictó proveído con relación a la recepción de la documentación remitida por J. Belém Ledesma Ledesma relativa a la copia del acta general extraordinaria de la persona moral por la que se acordó llevar a cabo la disolución y liquidación de la asociación civil “San Joaquín Unido, A.C.”, así como la documentación que acreditó la cancelación de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil.¹⁷

El diecisiete de julio, mediante oficio UTF/187/2025, se requirió al liquidador exhibir la Constancia de Situación Fiscal que acreditará la modificación correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria.¹⁸

¹² Visible en la foja 136 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/009/2024.

¹³ Visible en las fojas 179 a la 186 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/009/2024.

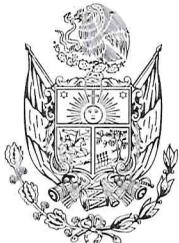
¹⁴ Visible en fojas 281 y 282 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/009/2024.

¹⁵ Visible en fojas 294 y 295 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/009/2024.

¹⁶ Visible en foja 306 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/009/2024.

¹⁷ Visible en fojas 325 a la 330 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/009/2024.

¹⁸ Visible en la foja 333 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/009/2024.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Mediante el anexo de cuenta, el liquidador de la asociación civil “San Joaquín Unido, A.C.”, dio cumplimiento al requerimiento exhibiendo la Constancia de Situación Fiscal con la cual se acredita la modificación en el Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, se tiene por cumplido lo requerido por esta Unidad Técnica. La persona moral “San Joaquín Unido, A.C.” ha realizado todas las acciones necesarias para su extinción, lo cual fue debidamente acreditado con la documentación correspondiente.

Al no existir diligencias pendientes en el expediente, se ordena notificar al liquidador de la persona moral y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto sobre la conclusión del procedimiento.

CUARTO. Archivo. Una vez realizadas e integradas las notificaciones ordenadas en el punto que antecede, se ordena llevar a cabo el cierre del expediente en que se actúa mediante la emisión de la constancia correspondiente, para llevar a cabo su archivo definitivo bajo resguardo de esta Unidad Técnica.

Notifíquese a través de los oficios UTF/196/2025 y UTF/197/2025 así como, hágase del conocimiento mediante su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.** -----

Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

